

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA

San Juan, 8 de julio de 1954

Boletín
Administrativo
Núm. 114

PROCLAMA
del Gobernador de Puerto Rico
REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 8
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION LOCAL)

POR CUANTO, habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado el Reglamento de Planificación Núm. 8 (Reglamento de Planificación Local) el día 7 de julio de 1954 a virtud de la Ley 213 de 12 de mayo de 1942.

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, apruebo el Reglamento de Planificación Núm. 8 (Reglamento de Planificación Local), el cual regirá a los treinta (30) días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 de 1942 mediante la publicación del texto de este Reglamento en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 8 de julio A. D. de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Luis Muñoz Marín
LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador



Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 8 de julio de 1954.

Adolfo Porrata Doria
ADOLFO PORRATA DORIA
Secretario de Estado Auxiliar Interino